

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-048 INADMITE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 7 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por EDILBERTO CALDERON PEÑA contra JAVIER FRANCISCO PATERNINA PUENTE para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así

Se requiere al demandante señor EDILBERTO CALDERON PEÑA allegar al juzgado el original de la letra de cambio por valor de \$3.600.000.00 objeto de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb9a83079578d11f5d0ef7e8554377acb2f70c978f6125830374150a629dcc**

Documento generado en 07/03/2022 02:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>